



EL FONDO NACIONAL DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

RESOLUCIÓN N° 0179

(27 FEB 2026)

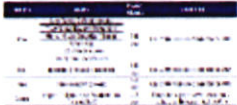
“POR MEDIO DE LA CUAL SE APERTURA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N.º FNGRD-LP-001-2026 CUYO OBJETO CORRESPONDE A: “CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES QUE ESTÁN A CARGO Y BAJO SU RESPONSABILIDAD, CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS POR EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FNGRD, PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD”

EL SECRETARIO GENERAL

Conforme a las facultades de ordenación del gasto y celebración de contratos, contenidas en los numerales 3 y 10 del artículo 11 del Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011, el parágrafo 1º del artículo 48, y el parágrafo 3 del artículo 50 de la Ley 1523 de 2012, otorgados al Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo, delegadas a la Secretaría General de la Entidad mediante Resolución N° N.º 0937 del 22 de septiembre de 2025 y de acuerdo con el régimen aplicable a las empresas industriales y comerciales del Estado, establecido en el parágrafo 3º artículo 50 de la Ley 1523 de 2012

CONSIDERANDO:

Que se requiere “CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES QUE ESTÁN A CARGO Y BAJO SU RESPONSABILIDAD, CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS POR EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FNGRD, PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD”, con las siguientes características:

OBJETO DEL PROYECTO	PLAZO DEL CONTRATO (MESES)	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL (PESOS)				
“CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES QUE ESTÁN A CARGO Y BAJO SU RESPONSABILIDAD, CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS POR EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FNGRD, PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES	El plazo de ejecución del(os) contrato(s) de seguros será de acuerdo con la vigencia de la(s) póliza(s) de cada grupo como se detalla a continuación, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.  La vigencia del(os) amparo(s) corresponderá al ofrecido por el	Para la satisfacción de la necesidad se cuenta con un presupuesto de DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$2.970.000.000) incluido el impuesto agregado (IVA), así como todos los costos directos e indirectos, impuestos nacionales y/o distritales a que haya lugar para la ejecución del objeto contractual del presente proceso, discriminado de la siguiente manera: <table><tr><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ESTIMADO</th></tr><tr><td>2026</td><td>\$2.970.000.000</td></tr></table> Como quiera que el proceso de selección se estructura por grupos conforme con la distribución de pólizas y la posibilidad de participación plural de oferentes, el presupuesto se encuentra desagregado de la siguiente manera: Para el GRUPO UNO, compuesto por las pólizas de Todo Riesgo Daños Materiales, Todo Riesgo Equipo y Maquinaria, Manejo Global Entidades Oficiales, Automóviles, Transporte de Valores y Transporte de Mercancías, se estima un presupuesto de hasta DOS MIL	VIGENCIA	VALOR ESTIMADO	2026	\$2.970.000.000
VIGENCIA	VALOR ESTIMADO					
2026	\$2.970.000.000					

Continuación de la Resolución "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE LICITACION PÚBLICA Nº FNGRD-LP-001-2026"

INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD."	proponente que resulte adjudicatario en cada grupo, sin que sea inferior al número de días exigidos por la Entidad. El otorgamiento de la(s) póliza(s) por parte de la(s) compañía(s) de seguros adjudicataria(s) deberá en un plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; por su parte, el FNGRD deberá pagar la(s) prima(s) correspondiente(s) al(os) amparo(s) contratado(s) dentro de los TREINTA (30) DÍAS calendario siguientes a la entrega de la(s) póliza(s), previa autorización de la supervisión del contrato y una vez cumplidos los requisitos exigidos para tal fin.	TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$2.357.513.377) incluido el impuesto agregado (IVA), así como todos los costos directos e indirectos, impuestos nacionales y/o distritales a que haya lugar para una vigencia mínima de QUINIENTOS VEINTINUEVE (529) DÍAS. NOTA 1: Dentro del presupuesto del GRUPO UNO, la Entidad ha determinado un VALOR FIJO de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) como monto fijo para REMANENTE PARA FUTURAS INCLUSIONES Y OTRAS NECESIDADES DE SEGUROS; <i>valor que debe ser tenido en cuenta por el proponente al momento de elaborar su propuesta económica.</i> En caso de no indicar este valor, la Entidad lo sumará al total de la propuesta y en caso de sobrepasar el presupuesto oficial del grupo, la propuesta será RECHAZADA. Para el GRUPO DOS, compuesto por la póliza de Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros, se estima un presupuesto de hasta CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$174.622.882) incluido el impuesto agregado (IVA), así como todos los costos directos e indirectos, impuestos nacionales y/o distritales a que haya lugar para una vigencia mínima de QUINIENTOS DIECISEIS (516) DÍAS. Para el GRUPO TRES compuesto por la póliza de Seguro Casco Aviación (Drones), se estima un presupuesto de hasta TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$372.401.753) incluido el impuesto agregado (IVA), así como todos los costos directos e indirectos, impuestos nacionales y/o distritales a que haya lugar para una vigencia mínima de QUINIENTOS VEINTINUEVE (529) DÍAS. Para el GRUPO CUATRO, compuesto por la póliza de Seguro Obligatorio por Accidentes de Tránsito (SOAT), se estima un presupuesto de hasta SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$65.461.988) incluido el impuesto agregado (IVA), así como todos los costos directos e indirectos, impuestos nacionales y/o distritales a que haya lugar para una vigencia mínima de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS. NOTA 2: Dentro del presupuesto del GRUPO CUATRO, la Entidad ha determinado un VALOR FIJO de TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL DIECIOCHO PESOS (\$3.529.018) como monto fijo para REMANENTE FUTUROS SOAT; <i>valor que debe ser tenido en cuenta por el proponente al momento de elaborar su propuesta económica.</i> En caso de no indicar este valor, la Entidad lo sumará al total de la propuesta y en caso de sobrepasar el presupuesto oficial del grupo, la propuesta será RECHAZADA.
--	--	--

Continuación de la Resolución "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE LICITACION PÚBLICA Nº FNGRD-LP-001-2026"

		GRUPO UNO	GRUPO DOS	GRUPO TRES	GRUPO CUATRO
		\$2.357.513.377	\$174.622.882	\$372.401.753	\$65.461.988
		NOTA 1: Los proponentes no podrán exceder en su propuesta el valor del presupuesto oficial destinado para cada grupo, so pena de incurrir en causal de rechazo. NOTA 2: El valor del presupuesto incluye el IVA de acuerdo con la normatividad vigente. NOTA 3: El valor del contrato será por el valor de la propuesta económica del proponente adjudicatario.			

Que para el compromiso de las obligaciones se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Nº DEL CDP	FECHA	GASTO DE	ORIGEN DE LOS RECURSOS	APROPiación	APLICACIÓN DEL GASTO	FUENTE APROPIACIÓN DE	VALOR INICIAL
260244	04/02/26	6A-13-Grupo de Apoyo Administrativo	Presupuesto Nacional de Funcionamiento	2026	6A-PRINCIPAL (9677001)	001 620 26	\$2.970.000.000

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 2 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el Grupo de Gestión Administrativa consideró procedente adelantar el presente proceso de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública.

Que el Grupo de Gestión Administrativa encargado elaboró los documentos y estudios previos de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Que, desde el 10 de febrero de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015, se efectuó la publicación del proyecto de pliego de condiciones de la presente Licitación Pública, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, plazo dentro del cual se presentaran observaciones al proyecto de condiciones y fueron contestadas dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso de selección.

Que de conformidad con el Decreto 1860 de 2021 la entidad en el Aviso de Convocatoria informó que el proceso no es objeto de limitación a MiPymes.

Que la entidad publicó las respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones en atención a las disposiciones establecidas en el estatuto general de contratación pública.

Que la presente Licitación, se regirá por los principios y normas contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Leyes 80 de 1993, 1882 del 15 de enero de 2018 y 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias.

Los interesados podrán consultar los pliegos de condiciones en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II <http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx>

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Apertura de la Licitación Pública **FNGRD-LP-001-2026** o que tiene por objeto: **"CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES QUE ESTÁN A CARGO Y BAJO SU RESPONSABILIDAD, CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS POR EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FNGRD, PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD"** de conformidad con las necesidades identificadas y consignadas en los documentos y estudios previos.

Continuación de la Resolución "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE LICITACIÓN PÚBLICA N° FNGRD-LP-001-2026"

1.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta que el Estado debe propender por la prevalencia del interés general como uno de los pilares del estado social de Derecho, así como también por la búsqueda de la materialización de los fines encomendados a este por el legislador primario, encontramos la contratación Pública como uno de los principales medios a través de los cuales se buscan la materialización de tan importantes postulados.

Prueba de lo anterior, es que de la Ley 80 de 1993 en su artículo 3° se extrae, que los fines de la contratación pública no son más que la búsqueda de la realización de los fines esenciales del estado, la efectiva y correcta prestación de los servicios públicos a su cargo y el respeto por los derechos inherentes a los administrados.

Así las cosas, la Administración debe moverse dentro de los principios de eficiencia, eficacia y economía, razón por la cual al surtir los diferentes procesos de selección de contratistas, se debe observar el lleno de requisitos habilitantes el cual surge del resultado de la comparación entre las propuestas presentadas y el pliego de condiciones, en el cual se definen las reglas objetivas, justas y claras, así como los requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección.

De este modo el, Invias, seleccionará los proponentes que cumplan los requisitos mínimos de naturaleza necesarios para participar en la Licitación, evitando que los actos precontractuales, como el contrato, adolezcan de vicios que impidan la real materialización del fin buscado.

En virtud del principio de selección objetiva, principio de transparencia el cual garantiza la igualdad de oportunidad que se le otorga a los proponentes y la escogencia de la propuesta más favorable para los intereses de la entidad, el parágrafo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 obliga a las entidades estatales a contratar como regla general mediante la modalidad de Licitación Pública cumpliendo con ello dos objetivos primordiales, el primero de los cuales es que la entidad estatal esté en capacidad de elegir el mejor contratista entre un número significativo de propuestas; y el segundo, que se garantice la igualdad de oportunidad de interesados que estén en capacidad de presentar ofertas.

En cumplimiento del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 desarrollados por el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2 del decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, en los cuales se establece como modalidad de selección la licitación pública, el presente proceso se desarrollará de conformidad a dichas disposiciones bajo la mencionada modalidad, garantizando la libre concurrencia y la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo, escogiendo la oferta más favorable para la entidad y lograr satisfacer la necesidad previamente identificada en los estudios efectuados con anterioridad.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del FNGRD y el contrato a celebrar, y las normas aplicables estarán basadas en el Régimen de Contratación Estatal Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Ley 1474 de 2.011, Decreto 0019 de 2.012, Decreto 1082 de 2.015 y las normas adicionales que las complementen o reglamenten. Igualmente se aplicarán normas, además de, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes. De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participen en el presente procedimiento de selección. Conforme a lo establecido en el parágrafo del Artículo 30 de la Ley 80 de 1.993, se entiende por Licitación Pública el procedimiento mediante el cual la Entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable.

En ese orden de ideas Conforme a lo estipulado en el Numeral 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2.007, que en su tenor establece:

"LICITACIÓN PÚBLICA La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de Licitación Pública, con las excepciones que señalan en los numerales 2°, 3° y 4° del presente Artículo".

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriormente señaladas se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el Pliego de condiciones.

Continuación de la Resolución “POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVES DE LICITACION PÚBLICA N° FNGRD-LP-001-2026”

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de este proceso de contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

En razón al objeto del contrato, el plazo de ejecución y la cuantía de este, es jurídicamente viable establecer que la modalidad de selección para EL PROCESO DE LA REFERENCIA será una LICITACIÓN PÚBLICA.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

ARTICULO SEGUNDO: El presente proceso **NO SERÁ LIMITADO A MIPYME.**

ARTÍCULO TERCERO: Desarrollar el presente proceso de selección, de conformidad con el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Respuesta a las observaciones presentadas al Proyecto de Pliego	27 de febrero de 2026	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Acto administrativo de apertura, publicación de pliego de condiciones definitivo y respuesta a observaciones a proyecto de pliego de condiciones.	27 de febrero de 2026	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Audiencia de Asignación de Riesgos y/o de aclaraciones sobre el contenido y alcance del pliego de condiciones	03 de marzo de 2026 a las 2:00 p.m.	Virtual a través de la plataforma
Visita técnica NO OBLIGATORIA	04 de marzo de 2026 a las 10:00 am.	Los interesados deben acudir a la sede principal de la entidad, ubicada en la dirección física Avenida Calle 26 # 92-32, Edificio Gold 4, Piso 2.
Formulación de observaciones por parte de los proponentes a los pliegos de condiciones definitivos	Hasta el 05 de marzo de 2026 a las 11:59 a.m.	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Respuestas a las observaciones por parte de la Entidad	10 de marzo de 2026	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Fecha límite para expedir Adendas	10 de marzo de 2026	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
CIERRE DEL PROCESO	17 de marzo de 2026 a las 2:00 p.m.	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Verificación de los requisitos habilitantes	Hasta el 19 de marzo de 2026	Comité Asesor y Evaluador
Publicación Informe - Requisitos habilitantes	19 de marzo de 2026	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Traslado - Plazo para presentar Observaciones al Informe – Requisitos Habilitantes	Hasta el 27 de marzo de 2026	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a observaciones presentadas al Informe de Evaluación Preliminar	30 de marzo de 2026	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Publicación Informe de Evaluación Definitivo	30 de marzo de 2026	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co

Continuación de la Resolución "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVES DE LICITACION PÚBLICA N° FNGRD-LP-001-2026"

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN	31 de marzo de 2026 a las 10:00 a.m.	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Firma del contrato	01 de abril de 2026	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Entrega notas de cobertura	01 de abril de 2026	Al ejecutivo de cuenta del corredor de seguros, quien hará las gestiones de verificación y entrega a la de la Entidad
Inicio de vigencia (primer vencimiento de pólizas)	04 de abril de 2026	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO CUARTO. En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, convocar a las veedurías ciudadanas, reguladas mediante la Ley 850 de 2003, con el fin de realizar el control social y vigilancia al presente proceso de contratación, para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en la plataforma del SECOP II o en las instalaciones de la entidad en la Avenida Calle 26 N° 92 – 32 Edificio Gold 4 -Piso 2º, Bogotá, Grupo de Gestión Contractual.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D. C., a los **27 FEB 2026**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado digitalmente por
OYUELA VARGAS
MICHAEL

MICHAEL OYUELA VARGAS
Secretario General UNGRD
Ordenador del Gasto UNGRD

Elaboró: Laura Valentina Sanin Morales / Contratista GGC 

Revisó: Daniel Gonzáles / Abogado GGC 

Carlos Alberto Chincilla/Abogado contratista GGC Y SG 
Miguel Martínez Aycardi / abogado Contratista SG 